MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 1662/25
San Martín de los Andes, 13 JUN 2025

VISTO:

El Expediente Nº 05000-617/11; Y,

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente hace referencia a la suscripción de los convenios entre los **"Prestadores Médicos"** y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que los mencionados convenios tienen como objetivo convenir las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo las prestaciones para la realización de los exámenes médicos, psicofísicos obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/95, Art. 14, inciso a) 3.

Que el Municipio en su carácter de autoridad de aplicación en el ejido municipal, tiene la función de coordinar y articular las acciones que permitan brindar los servicios médicos respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

Que se debe comprobar la idoneidad psicofísica del conductor para un desempeño seguro en la conducción de vehículos en la vía pública, a cargo de un profesional médico matriculado.

Que el presente convenio tendrá un periódo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periódos iguales.

Que en el dorso de la foja 181 del Expediente mencionado en el VISTO, el Concejo Deliberante se expide que por consideración de los Concejales no corresponde intervenir en un convenio entre partes.

Que se debe dictar el acto administrtivo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Convenio con **"El prestador médico"** representado en este acto por la **Dra. GAHAN ALEXIA,** DNI: 29.150.089, para convenir las condiciones bajo las cuales se llevará adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/95, ART. 14, inciso a) 3, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

despacho

Federico A.Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

CONVENIO

En la ciudad de San Martin de los Andes, Pcia. De NEUQUÉN, a los 12 días del mes de junio de 2025, se reúnen, por una parte El Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Intendente Municipal Dr. **SALONITI CARLOS**, con domicilio legal en calle Gral. Roca y Rosas, de la Ciudad de San Martin de los Andes, Provincia de NEUQUÉN en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. **GAHAN, ALEXIA**, DNI: 29150089, con domicilio en la calle Estancia Lago Hermoso, de la ciudad de San Martin de los Andes, en adelante **"El prestador Médico"**, para convenir las condiciones bajo cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N°24.449/95, Art. 14°, inciso a) 3.-

PRIMERA: El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, pueda brindar este servicio medico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

TERCERA: El Prestador Medico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse.

CUARTA: El Prestador Medico acepta todos los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación medica y el registro de la documentación inherente a la misma.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente la presente acta acuerdo.

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de la IV Circunscripción ubicados en Junín de los Andes, fijado los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio, las partes firman tres copias de un mismo tenor.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A